



Fortalezas y debilidades de la reforma concursal contenidas en el Real Decreto Ley 16/2020

Seguramente nuestra [Ley Concursal, ley 22/2003, de 9 de julio](#) ha sido una de las leyes más reformadas desde su entrada en vigor, el 1 de septiembre de 2004. **Todas esas reformas han respondido a necesidades de ajuste a la realidad social del momento de su modificación.** Así, después de la última gran crisis (2007-2017) y a pesar de las diferentes reformas ad-hoc, **sólo un 7,5% de las empresas que entraron concurso sobrevivieron dejando un enorme agujero en el tejido empresarial español.**

Esa amarga experiencia y su recuerdo debería guiar al legislador para evitar que eso vuelva a ocurrir. El [RDL 16/2020](#) **no es una verdadera reforma de la Ley concursal**; se trata más bien de un ajuste coyuntural de algunos artículos de la ley.

Así en sus nueve artículos, dedica tres, los **artículos 8, 9 y 10 a facilitar el aterrizaje de los concursos ya existentes con anterioridad a la declaración del estado de alarma**, es decir concursos declarados antes del 14 de marzo de 2020.

Dedica dos **artículos, el 11 y el 12** para acomodar los nuevos concursos a la situación de excepcionalidad provocada por el Coravid19.

Por último, **de ...**